

Acta Ordinaria N° 024-2014

17 de diciembre, 2014

Pág. 1 de 14

**ACTA N° 024-2014
DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO**

Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2014

Acta de la Sesión Ordinaria número veinticuatro del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, celebrada en sus oficinas ubicadas en San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica, a las ocho horas con cincuenta minutos del diecisiete de diciembre de dos mil catorce.

Miembros propietarios presentes: Lic. Jaime Weisleder Weisleder Presidente del Consejo Superior Notarial, Ana Lucía Jiménez Monge Archivo Nacional, M. Sc. William Bolaños Gamboa representante del CONARE y la Dra. Roxana Sánchez Boza Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

Miembros propietarios ausentes con justificación: Lic. Rogelio Fernández Moreno Registro Nacional.

Miembros suplentes presentes: Lic. Marco Antonio Jiménez Carmiol Colegio de Abogados y Abogadas y el Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández Ministerio de Justicia.

Miembros suplentes ausentes con justificación: Licda. Andreina Vincenzi Guilá Registro Nacional.

Director Ejecutivo: M. Sc. Guillermo Sandí Baltodano.

Funcionarias asistentes: Sra. Mirian Coto Chacón y la Srta. Raquel Solano Vallejos secretarías de actas del Consejo Superior Notarial.

ARTICULO PRIMERO: Aprobación del Acta.

- 1) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°022-2014 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2014.

El Lic. Jaime Weisleder Weisleder somete a revisión y aprobación el acta ordinaria, N°022-2014 de fecha 19 de noviembre de 2014.

Acta Ordinaria N° 024-2014

17 de diciembre, 2014

Pág. 2 de 14

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2014-024-001:

- a) Aprobar el acta de la sesión ordinaria N° 022-2014 de fecha 19 de noviembre de 2014.
- b) Acuerdo Firme.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asuntos de la Presidencia.

1) SEPARACIÓN DEL SERVICIO CIVIL.

El Lic. Jaime Weisleder Weisleder Presidente del Consejo Superior Notarial, explica que anteriormente se ha tratado el tema sobre la separación de la Dirección General de Servicio Civil y que para fortalecer los servicios que se brindan a los notarios y para fomentar el crecimiento de la institución es necesario decidir si la Dirección Nacional de Notariado se separa o no del Servicio Civil.

Los señores miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

Acuerdo 2014-024-002:

- a) Tener por recibida la propuesta del Lic. Jaime Weisleder Weisleder Presidente del Consejo Superior Notarial, referente a la separación del Servicio Civil.
- b) Separar a la Dirección Nacional de Notariado del régimen de Servicio Civil, para lo cual se dispone lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que por disposición legal la Dirección Nacional de Notariado es el ente regulador y fiscalizador de la función notarial en Costa Rica.

SEGUNDO: En su actual régimen de selección, contratación y remuneración del personal la Dirección Nacional de Notariado ha encontrado los siguientes inconvenientes:

1. Contratación impuesta de personal poco calificado.
2. Proceso de reclutamiento y selección complicado y lento.
3. Dificultad para retener personal valioso y capacitado.

4. Largos interinasgos e inestabilidad laboral para los funcionarios.
5. Sujetos a directrices y restricciones que se contraponen a los intereses de la institución.
6. Salarios poco competitivos ni acordes a las funciones y responsabilidades.

TERCERO: Que para llevar a cabo dicha función de manera cabal, los funcionarios de la Dirección Nacional de Notariado, en especial en lo que se refiere a la fiscalización y regulación, deben tener una preparación profesional y académica especializada en materia notarial, razón por la cual el contar con un régimen propio conllevaría:

1. Fortalecimiento de la función institucional.
2. Recurso humano idóneo y especializado.
3. Estabilidad laboral y consecuentemente institucional.
4. Procesos de reclutamiento y selección ágiles y oportunos.
5. Libre escogencia y calificación del personal.
6. Reglamentación interna independiente y acorde a los objetivos y valores institucionales.

CUARTO: Que la institución debe contar con un sistema que garantice los derechos de los trabajadores, pero también establezca sus obligaciones para lograr un justo equilibrio, contando con mecanismos más flexibles para el nombramiento y la remoción de funcionarios

QUINTO: Que solicitado el respectivo criterio legal respecto a la posibilidad de separarnos del Servicio Civil, el criterio de la Asesoría Legal consideró en la Sesión Ordinaria N° 018-2014 del Consejo Superior Notarial celebrada el 10 de setiembre de 2014, que la Dirección Nacional de Notariado tiene la facultad legal para separarse del Servicio Civil, y para ello estimó:

De conformidad con el ARTÍCULO 21 CODIGO NOTARIAL la Dirección Nacional de Notariado ostenta la condición de órgano de desconcentración máxima adscrito al Ministerio de Justicia y Paz, *con autonomía, presupuestaria, administrativa y funcional, con personalidad jurídica instrumental para realizar actividad contractual, administrar sus recursos y su patrimonio y además tiene facultades legales para realizar los actos y contratos administrativos de empleo y capacitación.*

Es decir que la Dirección Nacional de Notariado cuenta con amplias atribuciones legales para efectuar contratos en general y de importancia en este momento, los contratos de empleo de los servidores públicos que realizarán su gestión

Acta Ordinaria N° 024-2014

17 de diciembre, 2014

Pág. 4 de 14

administrativa Servicio Civil en cuanto a su régimen de selección de personal y salarial.

La Dirección Nacional de Notariado está facultada para gestionar sus propios procesos de reclutamiento y selección, de forma tal que garantice el adecuado logro y satisfacción de los fines de interés público puestos bajo la responsabilidad de la Institución. (Así establecido en la Misión y Visión institucional).

Visión

“La Dirección Nacional de Notariado garantizará la organización y fiscalización eficaces y oportunas de la función notarial costarricense.”

Misión

“La Dirección Nacional de Notariado es la institución rectora que, mediante talento humano y recursos idóneos, regula la función notarial costarricense en procura de la seguridad jurídica.”

La facultad de contratación de la Dirección Nacional de Notariado se basa en dos pilares fundamentales: En una Ley Específica y en la Especialización de su personal

- La regulación jurídica referida a los nombramientos de personal se encuentra en el Código Notarial, siendo entonces una ley específica que en aplicación de criterios hermenéuticos como el cronológico y el de especialidad prevalecerá sobre la Ley 1581 – Estatuto del Servicio Civil.*
- Al revisar las responsabilidades otorgadas a la Dirección Nacional de Notariado, permite comprender el actuar del legislador al emitir las normas que aquí interesan pues asumir la rectoría del quehacer notarial constituye una actividad sumamente delicada, de muy alto grado de especialización y de extrema importancia para el interés público. Esta potestad de establecer los perfiles para la escogencia y designación del personal que conforma la Dirección Nacional de Notariado resulta primordial en el marco de la especialidad que rige al máximo órgano de control y fiscalización costarricense.*

SEXTO: Visto lo anterior, el Consejo Superior Notarial considera que para que la Dirección Nacional de Notariado pueda disponga de un personal especialmente capacitado, es necesario contar con su propio régimen de reclutamiento y salarial, que garantice a este la estabilidad mas no la inamovilidad del personal, así como una compensación salarial digna.



DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

Acta Ordinaria N° 024-2014

17 de diciembre, 2014

Pág. 5 de 14

POR TANTO:

ACUERDA:

- 1.- Separarse del Régimen del Servicio Civil.
- 2.- Crear para la Dirección Nacional de Notariado su propio régimen estatutario que regule la relación laboral entre la institución y sus funcionarios, comprendiendo entre otros aspectos lo referente al reclutamiento y su retribución económica (salarial), el cual contemplará el sistema de evaluación de su desempeño, garantizando la estabilidad, más no la inamovilidad de sus funcionarios y un justo equilibrio entre los derechos y las obligaciones.
- 3.- Lo referente a la remuneración de las distintas clases debe basarse en el sistema de "salario único".
- 4.- Durante el año 2015 o hasta que se promulgue el nuevo régimen estatutario no podrán decretarse aumentos salariales, distintos a los que durante ese período apruebe el Servicio Civil.
- 5.- Hasta tanto no se promulgue el nuevo régimen estatutario de la Dirección Nacional de Notariado, los nuevos nombramientos que se hagan tendrán en las distintas clases de puestos, al menos, los mismos requisitos académicos e igual remuneración que estipula el Servicio Civil para las mismas.
- 6.- Para llenar cualquier plaza vacante se promoverá un concurso público, debiendo observarse al menos las siguientes etapas: publicación del concurso, señalamiento de requisitos, presentación de ofertas y entrevista de los tres mejores seleccionados, en la que deberá participar el jefe del departamento donde laborará. En los casos en los que sólo se hubieren presentado menos de tres ofertas, en la entrevista deberá participar el Director Ejecutivo o el Sub Director de la Dirección Nacional de Notariado.
- 7.- Redactar un reglamento de selección, reclutamiento y nombramiento de personal con criterios objetivos, en donde se contemple todo el procedimiento de selección, reclutamiento y nombramiento, además de períodos de prueba, formas de las evaluaciones del desempeño y cualesquiera otra circunstancia requerida.

c) **ACUERDO FIRME**

d) Salva su voto la Lic. Ana Lucía Jiménez Monge secretaria del Consejo Superior Notarial.

Voto salvado: la licenciada Ana Lucia Jiménez Monge salva su voto con base en el principio de legalidad que rige en la administración pública, el principio de economía administrativa y el principio de oportunidad.

Respecto al principio de legalidad por cuanto, la Constitución Política, artículo 191, señala que un estatuto de Servicio Civil regulará las relaciones entre el Estado y los servidores públicos con el propósito de garantizar la eficiencia de la administración y la Dirección Nacional de Notariado es un órgano de desconcentración máxima adscrito al Ministerio de Justicia y Paz como lo señala claramente el artículo veintiuno del Código Notarial, lo que a todas luces significa que la Dirección Nacional de Notariado es parte de la Administración Pública y por lo tanto el recurso humano debe estar regulado por dicho régimen, hasta tanto no se realice una reforma al Código Notarial sacando a la Dirección Nacional de Notariado de la administración central.

Respecto al principio de economía administrativa, salva su voto, por cuanto se desconoce los costos que en recursos económicos y humanos implica la instauración de un régimen estatuario para la Dirección Nacional de Notariado, cuando el régimen del Servicio Civil presta un buen servicio, tanto es así que hoy día nos sentimos satisfechos del avance obtenido en los cinco años que tiene la Dirección Nacional de Notariado de existir dentro del Ministerio de Justicia y Paz como órgano desconcentrado. Claro está, que el régimen del Servicio Civil elabora las ternas para los nombramientos en propiedad de los colaboradores de esta Institución de conformidad con las características y requisitos que ha señalado la misma Dirección Nacional de Notariado, en resguardo de la objetividad que debe existir en la administración pública para obtener la optimización del fin público.

Por principio de oportunidad, considera que no es el momento oportuno para acordar separarse del régimen de Servicio Civil, toda vez que la integración del Consejo Superior Notarial en muy pocos días variará y se le está dejando a nuevos miembros un acuerdo para ejecutar que considera al margen de la ley y que conlleva grandes responsabilidades y acciones concretas. ¿Cuál es la urgencia de tomar un acuerdo de esta naturaleza a las puertas de una nueva integración del Consejo Superior Notarial? No hay respuesta que justifique tal

Acta Ordinaria N° 024-2014

17 de diciembre, 2014

Pág. 7 de 14

actuación y mucho menos base legal como se indicó en líneas precedentes.

2) CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR RELACIONADO CON NOMBRAMIENTO DE AUDITORA.

El Lic. Jaime Weisleder Weisleder Presidente del Consejo Superior Notarial, presenta el informe de la investigación preliminar solicitada por la Contraloría General de la República, referente al concurso de Auditor Interno de la Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Notariado.

Los señores miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2014-024-003:

- a) Tener por recibido el informe brindado por el órgano director de la investigación preliminar solicitada para el caso del nombramiento del Auditor Interno por tiempo indefinido.
- b) Los miembros propietarios presentes al estar inhibidos de conocer dicho informe se abstienen de conocer dicho informe y solicitan la integración del Consejo Superior Notarial por los miembros suplentes presentes: el Lic. Marco Antonio Jiménez Carmiol, el Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández y el M. Sc. William Bolaños Gamboa quien es titular pero no estuvo presente en las votaciones correspondientes.
- c) Acuerdo Firme.

3) FONDO DE GARANTÍA NOTARIAL.

El Lic. Jaime Weisleder Weisleder Presidente del Consejo Superior Notarial, propone a los señores miembros del Consejo Superior Notarial trasladar el dinero del Fondo de Garantía Notarial del Banco Nacional de Costa Rica a otra entidad bancaria o dedicada a la administración de este tipo de Fondos.

Los señores miembros del Consejo Superior Notarial Discuten el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD.

Acuerdo 2014-024-004:

Acta Ordinaria N° 024-2014

17 de diciembre, 2014

Pág. 8 de 14

- a) **Se recomienda hacer un estudio en el cual se determine cual entidad bancaria es apta para el manejo del Fondo de Garantía Notarial, y de ser factible cambiar del Banco Nacional de Costa Rica a otra institución con respaldo del estado.**
- b) **Acuerdo Firme.**

ARTICULO TERCERO: Asuntos de la Dirección Ejecutiva.

- 1) OFICIO JFVL-12-14-046 DE JAVIER F. VARGAS LEÓN, DE ANALYTICAL INSTRUMENTS. CONSULTA SOBRE EL USO DE UNA ESCRITURA PÚBLICA REALIZADA EN EL EXTRANJERO Y DEBIDAMENTE APOSTILLADA.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2014-024-005:

- a) **Tener por recibido el oficio JFVL-12-14-046 suscrito por el señor Javier F. Vargas León de la empresa Analytical Instruments, referente a una consulta sobre el uso de una escritura pública realizada en el extranjero y debidamente apostillada.**
 - b) **Previo a resolver la consulta, solicitar al gestionante que acompañe el criterio legal correspondiente.**
 - c) **Una vez recibida la consulta con su correspondiente criterio, esta será trasladado a la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado para que presente el estudio jurídico correspondiente.**
 - d) **Acuerdo Firme.**
- 2) **SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL TOMO DE PROTOCOLO N° 6 DE LA LICDA. MARGARITA DEL CARMEN OBREGÓN CERDA, RECUPERADO EN FISCALIZACIÓN ORDINARIA DEL EXPEDIENTE N° 14-01218-0624-NO.**

El M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado, presenta el escrito de la Licda. Margarita del Carmen Obregón Cerda mediante la cual solicita a la Dirección Nacional de Notariado la devolución de su Tomo

Acta Ordinaria N° 024-2014

17 de diciembre, 2014

Pág. 9 de 14

de Protocolo N° 6, el cual fue recuperado en fiscalización ordinaria del expediente N° 14-01218-0624-NO.

Explica que dicho Tomo de Protocolo ha sido secuestrado por el Organismo de Investigación Judicial y que se imposibilita la devolución del mismo.

Los señores miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2014-024-006:

- a) Tener por recibida la solicitud de devolución del Tomo de Protocolo N° 6 de la Licda. Margarita del Carmen Obregón Cerda, recuperado en la fiscalización ordinaria del Expediente N° 14-001218-0624-NO realizada por la Dirección Nacional de Notariado.
 - b) Una vez que el despacho del Organismo de Investigación Judicial haga la devolución a la Dirección Nacional de Notariado del Tomo de Protocolo N° 6 de la Licda. Margarita del Carmen Obregón Cerda, se procederá a realizar la correspondiente devolución a la citada Licenciada Obregón Cerda, si corresponde.
 - c) Acuerdo Firme.
- 3) CONTRATACIÓN DE PERSONAL POR SERVICIOS ESPECIALES: PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE NOTARIOS.

El M. Sc. Guillermo Sandí Baltodano Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado, presenta el proyecto para la contratación de cuatro personas por Servicios Especiales para realizar la actualización del Registro Nacional de Notarios.

Los señores miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2014-024-007:

- a) Tener por recibida la propuesta presentada por el M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado referente

Acta Ordinaria N° 024-2014

17 de diciembre, 2014

Pág. 10 de 14

a la contratación de personal por Servicios Especiales para la actualización del Registro Nacional de Notarios.

b) Acuerdo Firme.

4) SOLICITUD DE VACACIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO PARA EL DÍA LUNES 05 DE ENERO DE 2015.

El **M. Sc. Guillermo Sandí Baltodano** Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado, solicita tomar vacaciones el día lunes 05 de enero de 2015.

Los señores miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

Acuerdo 2014-024-008:

a) Otorgar vacaciones al Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano para el día 05 de enero de 2015.

b) Ascender en forma interina al Lic. Melvin Rojas Ugalde al puesto de Director Ejecutivo ad ínterim de la Dirección Nacional de Notariado, el día 05 de enero de 2015.

c) Otorgar licencia sin goce de salario al Lic. Melvin Rojas Ugalde en su puesto de Jefe de la Unidad Legal Notarial de la Dirección Nacional de Notariado.

d) Acuerdo Firme.

5) RECURSOS:

A. REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO: EXPEDIENTE N° 14-000926-0624-NO. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE ÍNDICES. LIC. RAFAEL ANGEL ORTIZ FABREGA.

El **M. Sc. Guillermo Sandí Baltodano** Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado, presenta el RECURSO DE APELACIÓN EN SUBSIDIO interpuesto por parte del Lic. Rafael Ángel Ortiz Fabrega contra la resolución N°2245-2014 dictada por la Dirección Ejecutiva a las 08:47 horas del 01 de octubre de 2014, en la que se dispone suspender al citado Licenciado por el plazo de un mes, por incumplimiento en la presentación de índices.

Los señores miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.



DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

Acta Ordinaria N° 024-2014

17 de diciembre, 2014

Pág. 11 de 14

CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD.

Acuerdo 2014-024-009:

- a) Se conoce el Recurso de Apelación interpuesto por el Notario Rafael Ángel Ortiz Fabrega, expediente N°14-000926-0624-NO, contra la resolución número 2245-2014 dictada por la Dirección Ejecutiva a las ocho horas con cuarenta y siete minutos del primero de octubre de dos mil catorce, mediante la cual se le impuso la sanción disciplinaria de suspensión de un mes en el ejercicio de la función notarial.
- b) Declarar sin lugar el Recurso de Apelación presentado por el Lic. Rafael Ángel Ortiz Fabrega y confirmar la resolución número 2245-2014 dictada por la Dirección Ejecutiva a las ocho horas con cuarenta y siete minutos del primero de octubre del dos mil catorce, dentro del expediente N°14-000926-0624-NO, en la que se dispone suspender al citado Licenciado por el plazo de un mes.
- c) Autorizar y comisionar al Presidente del Consejo Superior Notarial a firmar la resolución respectiva. Tome Nota el Registro Nacional de Notarios.
- d) Acuerdo firme

B. REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO: EXPEDIENTE N ° 14-001110-0624-NO. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE ÍNDICES. LIC. PABLO PEÑA ORTEGA.

El M. Sc. Guillermo Sandí Baltodano Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado, presenta el RECURSO DE APELACIÓN interpuesta por parte del Lic. Pablo Peña Ortega, RECURSO DE APELACION contra la resolución N°2232-2014 dictada por la Dirección Ejecutiva a las 11.02 horas del 29 de setiembre del 2014, en la que se dispone suspender al citado Licenciado por el plazo de un mes, por incumplimiento en la presentación de índices.

Los señores miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD.

Acuerdo 2014-024-010:

- a) Tener por presentado el Recurso de Apelación, interpuesto por el Licdo. Pablo

Acta Ordinaria N° 024-2014 17 de diciembre, 2014 Pág. 12 de 14

Peña Ortega contra la resolución 2232-2014 de las once horas con dos minutos del veintinueve de setiembre del dos mil catorce, emitida por la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado, en la que se dispone suspender al citado Licenciado por el plazo de un mes por incumplimiento en la presentación de índices.

b) Se declara parcialmente con lugar el recurso y se declara la prescripción alegada en lo que respecta a la falta de presentación de índices de escrituras públicas del 2012. En todo lo demás se confirma la resolución impugnada. Se autoriza y comisiona al Presidente del Consejo Superior Notarial a firmar la resolución respectiva. Tome Nota el Registro Nacional de Notarios.

c) Acuerdo firme.

C. RECONSIDERACIÓN CON APELACIÓN EN SUBSIDIO: EXPEDIENTE N° 14-001079-0624-NO. PROCEDIMIENTO CESE FORZOSO POR EL NO PAGO DEL FONDO DE GARANTÍA NOTARIAL. LIC. RANDALL GABRIEL LUNA JIMÉNEZ.

El M. Sc. **Guillermo Sandí Baltodano** Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado, presenta el RECURSO DE APELACIÓN por parte del Lic. Randall Gabriel Luna Jiménez, RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACION EN SUBSIDIO contra la resolución dictada por la Dirección Ejecutiva a las 11:09 horas del 28 de agosto de 2014, en la que se dispone iniciar el procedimiento administrativo para inhabilitación de cese forzoso con la aplicación de una medida cautelar de inhabilitación por el plazo de 3 en letras meses en el ejercicio profesional al citado Licenciado.

Los señores miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD.

Acuerdo 2014-024-011:

a) Se conoce el Recurso de Apelación interpuesto por el Lic. Randall Gabriel Luna Jiménez, expediente N°14-001079-0624-NO, contra la resolución dictada por la Dirección Ejecutiva a las once horas con nueve minutos del veintiocho de agosto de dos mil catorce, en la que se dispone iniciar el procedimiento administrativo para inhabilitación de cese forzoso con la aplicación de una medida cautelar de inhabilitación por el plazo de tres meses en el ejercicio profesional al citado Licenciado.

Acta Ordinaria N° 024-2014

17 de diciembre, 2014

Pág. 13 de 14

- b) Declarar sin lugar el Recurso de Apelación presentado por el Lic. Randall Gabriel Luna Jiménez y confirmar la resolución dictada por la Dirección Ejecutiva a las once horas con nueve minutos del veintiocho de agosto de dos mil catorce dentro del expediente N°14-001079-0624-NO, en la que se dispone iniciar el procedimiento administrativo para inhabilitación de cesar forzoso con la aplicación de una medida cautelar de inhabilitación por el plazo de tres meses en el ejercicio profesional al citado Licenciado.
- c) Autorizar y comisionar al Presidente del Consejo Superior Notarial a firmar la resolución respectiva. Tome Nota el Registro Nacional de Notarios.
- d) Revisar la resolución de la Sala Segunda que estableció como término de prescripción dos años para no presentación de índices, para estos efectos este Consejo Superior Notarial considera que este es un acto continuado y no aplica la prescripción.
- e) Acuerdo firme.

ARTÍCULO QUINTO: Mociones de los Señores Miembros del Consejo Superior Notarial.

- a) MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO CEREMONIA DE INAUGURACIÓN.

El Lic. Jaime Weisleder Weisleder Presidente del Consejo Superior Notarial, informa que se debe realizar una modificación del presupuesto para la ceremonia de inauguración de la nueva sede de la Dirección Nacional de Notariado.

Los señores miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2014-024-012:

- a) Tener por recibida la solicitud del Lic. Jaime Weisleder Weisleder sobre modificar el acuerdo número 2014-023-004 de fecha 04 de diciembre de 2014 mediante el cual se aprobó hasta un monto máximo de cuatro millones de colones para la realización de la inauguración de la nueva sede de la Dirección Nacional de Notariado.

Acta Ordinaria N° 024-2014

17 de diciembre, 2014

Pág. 14 de 14

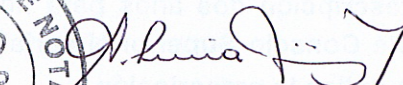
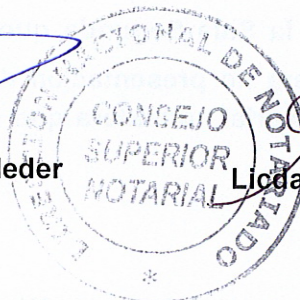
- b) Se modifica el acuerdo del Consejo Superior Notarial número 2014-023-004 de fecha 04 de diciembre de 2014, donde se aprobó hasta un monto máximo de cuatro millones de colones para la realización de la inauguración de la nueva sede de la Dirección Nacional de Notariado, para que dicho monto se lea correctamente de la siguiente manera: cuatro millones ciento dieciséis mil colones.
- c) Acuerdo firme.

Se levanta la sesión a las diez horas con diez minutos.



Lic. Jaime Weisleder Weisleder

PRESIDENTE



Licda. Ana Lucía Jiménez Monge

SECRETARIA